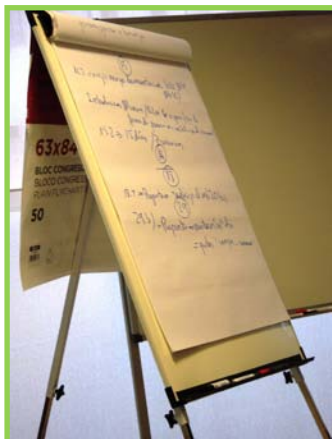


Proceso participativo para la elaboración de la
Ley de Comercio de Aragón

ACTA

Taller

Teruel, 23 de mayo de 2014



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- ASISTENTES AL TALLER	4
3.- DESARROLLO DEL TALLER	5
4.- RESUMEN DE APORTACIONES	22
5.- CIERRE DEL TALLER	26
6.- EVALUACIÓN DEL TALLER	27

1. INTRODUCCIÓN

En su reunión del 4 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del Anteproyecto de Ley de Comercio de Aragón que promueve el Departamento de Industria e Innovación, texto que integrará las modificaciones que se han hecho a lo largo de estos años para adaptar la normativa autonómica a la estatal y europea, y una vez aprobado supondrá la derogación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

Tras la toma en conocimiento, y entendiendo la importancia del futuro texto legal como motor de la vida económica, factor de desarrollo y elemento de vertebración del territorio de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón (la Dirección General de Comercio y Artesanía y la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación) impulsa un proceso participativo que permita abrir un amplio debate contando con la opinión y aportaciones de los agentes y entidades implicadas en la materia, tendente a la elaboración de la Ley de Comercio de Aragón. A este proceso de participación se ha convocado a más de cien entidades: sector empresarial, federaciones y asociaciones de comerciantes, sindicatos, universidad, consumidores y usuarios, asociaciones vecinales y otros grupos interesados en la materia.

Después de realizada la Sesión Informativa, el 14 de mayo de 2014, en la ciudad de Zaragoza, y después de haber tenido el primero en Huesca, se celebra el 23 de mayo el segundo Taller de Participación Ciudadana, en la ciudad de Teruel.

La presente Acta da cuenta del contenido y la presencia de los asistentes al citado Taller.



2. ASISTENTES al TALLER DE TERUEL

Nombre	Entidad
ASISTENTES (7)	
Irene Quintana Monal	Asociación Comerciantes de Alcañiz
Rodolfo Pangua Monge	Asociación Comerciante Centro Histórico
Nuria Ros Navarro	Asociación Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel
M ^a Carmen Esteban Sebastián	CEOE Teruel
M ^a Concepción Alcalde Cortel	FECOHT - Teruel
Yolanda Álvarez López	FECOHT - Simply
Xenia María Chocos Núñez	ASEMPAZ (Asociación de Empresarios del Pol. La Paz)

Nombre	Entidad
ORGANIZACIÓN (5)	
Olga Erruz	Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial
Sergio Castel	Jefe de Servicio de Participación Ciudadana
Jaime Minguijón Pablo	Equipo facilitador de Milenium3
Dioscórides Casquero	Equipo facilitador de Milenium3
Saúl Pérez	Equipo facilitador de Milenium3



3. DESARROLLO DEL TALLER

El Taller tuvo el siguiente desarrollo:

10:00 h. a 10:20 h.	<i>Acogida y entrega de documentación</i>
10:20 h. a 10:25 h.	<i>Presentación del Proceso de Participación Ciudadana</i>
10:25 h. a 10:30 h.	<i>Resumen del texto del Anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón sometido a participación ciudadana</i>
10:30 h. a 11:55 h.	<i>Desarrollo de la Primera parte del Taller de Participación Ciudadana</i>
11:55 h. a 12:10 h.	<i>Descanso</i>
12:10 h. a 13:50 h.	<i>Desarrollo de la Segunda parte del Taller de Participación Ciudadana</i>
13:50 h. a 13:55 h.	<i>Cierre del taller</i>

Se da comienzo a la reunión a las 10:20h, tras 20 minutos de cortesía y previa la entrega a los asistentes de la documentación necesaria para el taller.

El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, Sergio Castel, introduce la sesión recordando el proceso de participación de la elaboración de la Ley de Comercio. Un proceso que ha sido diseñado por la Dirección General de Participación Ciudadana en colaboración y coordinación con la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Explica a los asistentes que la Dirección General de Participación Ciudadana se creó en 2007 y desde entonces han impulsado más de 25 procesos de participación ciudadana.



En este taller, al igual que en el ya desarrollado en Huesca y los que se desarrollarán en Zaragoza, se debatirá sobre el Anteproyecto de Ley, fundamentalmente respecto al articulado novedoso respecto a la anterior ley. Durante el taller se toman actas que se envían por correo electrónico y se publican en la página web “Aragón Participa” del Gobierno de Aragón (<http://www.aragonparticipa.aragon.es>).

Está pendiente concretar la fecha de la sesión de retorno, en la cual la Dirección General de Comercio y Artesanía explicará qué aportaciones de las realizadas en los talleres han sido aceptadas y cuáles no, exponiendo los motivos correspondientes de la decisión adoptada.

Recuerda que este taller es continuación de la sesión informativa que tuvo lugar en la ciudad de Zaragoza, el día 14 de mayo, y a la que asistieron el Director General de Comercio y la Directora General de Participación Ciudadana.

Y respecto al futuro, avanza que una vez celebrados los talleres se realizará la Sesión de Retorno, cuya fecha está por determinar y que, cuando sea fijada, se incorporará al tríptico explicativo del proceso participativo que aparece en la página web.

Seguidamente, Olga Erruz, Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, pasa a explicar los artículos que modifica el Anteproyecto, en relación a la ley actualmente vigente, que es del año 1989:

- Actividades excluidas del ámbito de la ley (art. 2).
- Renovar el Registro de Comercio (art. 6 y 7):
 - Registro de Actividades Comerciales.
 - Registro de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.
- Actividad comercial mayorista (art. 8).
- Licencia comercial:
 - Más de 2.500 metros cuadrados.
- Introducir nuevas modalidades de venta:
 - Establecimiento comercial permanente / no permanente (art. 15 y 16).
 - Venta en mercadillos benéficos – Venta ambulante (art. 29).
 - Comercio electrónico (art. 30).
 - Outlets (art. 31).
 - Venta de bienes de segunda mano (art. 32).
- Rebajas (art. 37):
 - Dos periodos: invierno y verano.

- Actividad de la Administración en materia de comercio (art. 45).
- Reducción sanciones (art. 57):
 - Cuantía máxima de sanciones leves y cuantía mínima de las graves.
 - De 4.501 a 3.000 €
 - Atenuante: rebaja sanciones cifra no inferior al 20% del límite inferior.



Explica igualmente que la deliberación en el taller se centrará especialmente en estos puntos, ya que son los que presentan modificación respecto a la legislación vigente. En todo caso, se dejará un espacio al final del taller para abordar otras cuestiones que consideren importantes los asistentes y que no pertenezcan al listado anterior.

Finaliza la Jefa de Servicio su intervención haciendo mención a presencia en el taller del personal del Servicio Provincial del Departamento del Departamento de Industria e Innovación en la provincia de Teruel.

Un técnico de Milenium3 recoge el testigo y comienza explicando la metodología. Las personas asistentes se identifican para que, a la hora de realizar aportaciones, pueda facilitar la elaboración del acta.

Además, se les indica que se ha dado a todos los participantes el tríptico que explica las diferentes fases del proceso participativo. También una hoja con el resumen del articulado sometido a modificación respecto a la legislación de 1989 y sobre los que vamos a prestar especial atención en el taller. Por último se facilita una copia del Anteproyecto de Ley a los asistentes que lo solicitan para hacer más fácil el seguimiento del taller y la lectura de los artículos.

Se recuerda que, más allá del articulado sometido a modificación, en el taller también se podrán realizar aportaciones, sugerencias y propuestas respecto al resto de artículos del Anteproyecto. Por último, se presenta la hoja de asistencia que los participantes han de rellenar y entregar al equipo facilitador.

En el power point que se va a presentar se ha señalado en rojo los artículos nuevos que se han incorporado o modificado, y en negrita la parte del artículo que, concretamente, se ha modificado respecto a la legislación anterior. Además, junto al número de artículo se ha señalado en azul la correspondencia del artículo del actual Anteproyecto en la anterior normativa.

Todas las aportaciones realizadas se elevarán al acta, y particularmente las aportaciones formuladas en propuestas. Nos apoyaremos también del papelógrafo para ayudar a centrar el debate y plasmar en propuestas, si procede, estas deliberaciones.

Realizada esta presentación en cuanto a la metodología, se procede a dar comienzo a la lectura del articulado, sometiendo cada artículo al debate. En primer lugar se podrán realizar aportaciones encaminadas a aclaraciones o dudas. En segundo lugar se pueden abrir debates y formularlos en propuestas concretas.

ARTÍCULO 2. Ámbito subjetivo

Una de las asistentes pregunta si respecto al ámbito de aplicación quedan relacionados con los epígrafes del IAE de comercio, a lo que la Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial se responde que mayoritariamente sí, aunque puedan existir pequeñas variaciones.

Otro de los presentes plantea que quizá no debiera excluirse del ámbito de aplicación de la Ley el artículo 2.2.i. “Ventas directas por agricultores y ganaderos o sus cooperativas de los productos agropecuarios en estado natural y en el lugar de producción”. Se aclara por los técnicos que esto está sujeto por otra normativa.

Fruto de este debate surge la Propuesta 1: Que las ventas a las que se refiere el artículo 2.2.i (“Las ventas directas por agricultores y ganaderos o sus cooperativas de los productos agropecuarios en estado natural y en el lugar de su producción”) quede sometida al ámbito de aplicación de la Ley de Comercio de Aragón.

ARTÍCULO 6. Registro de Actividades Comerciales.

Se pregunta por la diferencia del registro con respecto al registro de empresarios que ya existe. La Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial responde que la renovación del registro es fundamentalmente permitir controlar, de alguna manera, las actividades comerciales no permanentes, de las que hasta ahora era muy difícil conocer su actividad.

Igualmente, se lanza la pregunta sobre la documentación necesaria a entregar. El técnico del equipo facilitador remite al siguiente artículo, en el que otra de las asistentes recalca que ahora se simplifica el registro, al pasar de dos a uno, y refuerza la idea de los medios telemáticos que se introducen en el nuevo reglamento, algo que se ve fundamental.



ARTÍCULO 7. Deber de comunicación al Registro

Una de las presentes pregunta sobre la definición de los establecimientos comerciales no permanentes. Como esta cuestión está reglamentada en el artículo 15, se procede a su lectura. La diferencia está en la vocación de continuidad (establecida en el artículo 16 del Anteproyecto en tres meses). A continuación, se vuelve al artículo objeto de debate (7).

Se pregunta sobre el caso de los mercadillos solidarios. Concretamente, si debe comunicarse e inscribirse en el Registro. La Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial responde que sí, al ser un caso de venta ambulante (como se puede ver el artículo 29.g).

Otra de las presentes pregunta si están pensadas sanciones en caso de no realizar el alta en el registro. Se responde que sí, y se reformula la aclaración en la Propuesta 2: Realizar una comunicación previa a la sanción a la entidad o comercio correspondiente.

Se argumenta que en muchas ocasiones el no registro es consecuencia de desconocimiento.

Se plantea la debilidad respecto a los casos de los establecimientos no permanentes. Por ejemplo, en el caso de una actividad que se desarrolla durante una semana y después se van a otro sitio. Hay que compaginar agilidad y protección del consumidor. En este sentido se plantea que la Propuesta 3: Que la Administración pueda verificar y controlar el cumplimiento de la legislación en las diferentes materias: sanitaria, laboral, etc.



Por otro lado, se plantea si no existe un periodo previo de antelación, y como consecuencia sí que se propone incorporar un plazo de antelación. En este sentido, expresa la Propuesta 4: Establecer un periodo de 15 días para avisar anticipadamente.

Una de las asistentes también propone que, si además de la “llevarza” del Registro por medios telemáticos, la inscripción se pueda hacer tanto por medios telemáticos como en papel. Después de un breve comentario sobre la página web del gobierno de Aragón, se plantea (aun sabiendo que no es cuestión específica de esta ley) la Propuesta 5: Facilitar la accesibilidad y la facilidad para acceder y navegar por la página web (ya que actualmente resulta bastante complicado).

Respecto al deber de comunicar de los empresarios que pretendan desarrollar su actividad comercial en un establecimiento no permanente, se cuestiona la indefinición del término “con carácter previo” y se plantea cerrarlo mucho más, en concreto se hace la Propuesta 6: Establecer un periodo de 15 días para avisar anticipadamente (en caso de establecimiento no permanente).

Por otra parte, se plantea la necesidad de concretar y clarificar más los documentos que hay que presentar al Registro. Propuesta 7: Clarificar los documentos concretos a aportar para el alta en el Registro. En concreto, otra de las asistentes indica la Propuesta 8: Presentar una copia del NIF, modelo 036 y Alta en la Seguridad Social.

Se plantea la dificultad de comunicar la página web a través de la cual se realizan las ventas (Art. 7.3.f), dado que puede modificar y variar con cierta frecuencia.

Igualmente, se cuestiona el hecho de que en la ley aparezca exclusivamente la obligación de comunicar la página web cuando se realiza la venta on-line como complemento a otras modalidades de venta. En este sentido, se plantea la Propuesta 9: Comunicar la página web, además de en el caso de que la actividad comercial sea desarrollada electrónicamente de manera complementaria al establecimiento comercial, cuando esta actividad se realiza exclusivamente de manera electrónica.

En consonancia con una propuesta anterior, se lanza la Propuesta 10: Cambiar el plazo del artículo 7.4., en el caso de actividad no permanente, a 15 días.

Una de las presentes pregunta si existe publicidad y acceso público del registro, de manera que se pueda acceder, comprobar y orientar a comerciantes y empresarios respecto al trámite. En este sentido, se lanza la Propuesta 11: Acceso al registro, de manera telemática, por parte de las Cámaras y Asociaciones.

ARTÍCULO 8. Actividad comercial mayoristas

Uno de los asistentes plantea que el porcentaje del 5% de facturación de las ventas minoristas respecto a las mayoristas es muy reducido, y plantea incrementarlo. En este sentido, propone una primera redacción al artículo 8.3. (se modificaría: “las ventas minoristas no podrán superar el 25% de facturación de las mayoristas”) que no es completamente aceptada por el resto de asistentes. En este sentido, otra plantea que comprende este cambio para el caso de los artesanos, especialmente de los pequeños artesanos, pero no para el resto de comerciantes.



Finalmente, la propuesta queda reformulada de la siguiente manera:

- Propuesta 12: El artículo 8.3. se modificaría: “las ventas minoristas no podrán superar el 5% de facturación de las mayoristas, y el 25% para el caso de artesanos y similares”.
- Propuesta 13: Eliminar el porcentaje (5%)

Se plantea que el artículo 8.4.b beneficia al comerciante mayorista en perjuicio del minorista, por lo que plantea eliminar el porcentaje. En una ciudad como Teruel, en la que todo es accesible, implicará que el consumidor acuda al comercio mayorista. Se abre un debate que hace surgir dudas entre los asistentes sobre la prohibición o no (que expresa el artículo 8.4.b.), por lo que hay una propuesta general de clarificación en la redacción de este artículo. Propuesta 14: Revisar la redacción del apartado 4º del artículo 8 para que quede más clara.



ARTÍCULO 15. Establecimiento comercial no permanente.

Se plantea que tal vez se pueda requerir mayor documentación para estos casos, así como facilitar la identificación posterior para facilitar al consumidor la protección frente al comerciante en un periodo posterior a la actividad comercial no permanente.

En este sentido, se formula por parte de los asistentes varias propuestas:

- Propuesta 15: Requerir la presentación de la documentación siguiente: NIF, modelo 036, Alta en la Seguridad Social
- Propuesta 16: Facilitar al consumidor la protección en los casos de establecimientos no permanentes (por ejemplo, mediante la identificación obligatoria del comerciante en las facturas y albaranes).

Por otra parte, por ser coherentes con las modificaciones realizadas anteriormente respecto de los plazos, se lanza la Propuesta 17: Incluir el plazo de comunicación previa que se había introducido en el artículo 7.4. (ver propuesta 10).

ARTÍCULO 16. Establecimientos comerciales permanentes.

Este artículo pareció correcto y no dio lugar a propuestas.

ARTÍCULO 18. Licencia comercial

Respecto al 18.2., se plantea la duda de dónde viene recogido el procedimiento y las razones imperiosas de interés general. La Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial comenta que viene recogido en el artículo 20 bis.

En este sentido, se plantea la Propuesta 18: Incluir en el artículo, de forma aclaratoria, que la regulación del procedimiento viene recogido, posteriormente, en el artículo 20bis.

ARTÍCULO 29. Modalidades de venta ambulante

Una de las asistentes se pregunta por qué se limita a un día los mercados de carácter tradicional. Dos de los presentes plantean que no aumentarían el plazo semanal de estos mercados, frente a la tendencia que existe ahora en algunos Ayuntamientos de ampliar el número de días. Por tanto hay dos propuestas diferenciadas que se contraponen entre sí:

- Propuesta 19: Eliminar la limitación de un día.
- Propuesta 20: Mantener y reforzar la limitación a un día de estos mercados ambulantes.

Se pregunta si existe alguna regulación sobre el tipo de productos que se venden y cómo se venden (condiciones). La Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción

Comercial aclara que también es de aplicación normativa municipal u otras regulaciones, según los casos, como, por ejemplo, la sanitaria.

ARTÍCULO 30. Comercio electrónico

Propuesta 21: Se valora positivamente la intención de regular el comercio electrónico en la nueva Ley. Especialmente la introducción del punto 3º que hace referencia al apoyo del Gobierno de Aragón al fomento de los servicios de la Sociedad de la Información.

Sin embargo, el grupo ve que incluir este artículo es limitar la competitividad del empresariado de Aragón, porque otras legislaciones no lo incluyen. En este sentido, se lanza la Propuesta 22: Modificar la redacción del artículo para que no se suponga una merma en la competitividad del empresariado aragonés.

Se plantea si se puede incluir con establecimiento físico o no. En este sentido, hace la Propuesta 23: Incluir al sometimiento de la ley las actividades comerciales que no tengan establecimiento físico.



ARTÍCULO 31. Venta de artículos fuera de temporada en establecimiento permanente (outlets).

Una de las asistentes plantea que si una empresa cierra y le queda mucho stock de producto entraría en outlet o saldo. La Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial responde que depende. Si quiere reorientar su negocio puede vender mediante la modalidad de outlet, pero si no, si va a cerrar el negocio, sería una liquidación en la que puede vender a pérdida. También pregunta si, en un comercio en el que algunos productos se deterioran (por ejemplo, en un comercio textil en el que la ropa del escaparate se deteriora al darle el sol), si se puede solicitar la venta como saldos o venderlo como un descuento. Se responde que las dos opciones son válidas, aunque en el primero de los casos tiene que pedir autorización a la administración y se podría realizar la venta a pérdida.

Se pregunta uno de los presentes si no sería conveniente poder reservar un espacio en los establecimientos para delimitar la venta outlet. En este sentido, lanza la Propuesta 24: Incorporar un punto 5º en el que se permita que no solo haya establecimientos de outlet, sino también espacios o “corners” en establecimientos normales que permita la venta outlet , siempre que esté bien delimitado (se plantea 15%).

La propuesta anterior se justifica como medida de apoyo al pequeño comercio.

Finalmente, como modo de facilitar la comprensión y la aplicación de la ley, se plantea la Propuesta 25: la necesidad de ofrecer formación a los comerciantes y consumidores respecto a estos conceptos que se han incorporado novedosamente en los últimos años y generan confusión, especialmente entre los consumidores.

ARTÍCULO 32. Venta de bienes de segunda mano.

Se expone que actualmente se está dando que establecimientos de 2ª mano también están vendiendo productos nuevos. Habría que regularlo en la dirección de prohibirlo o, al menos, limitarlo. En concreto, propone la Propuesta 26: Incorporar un punto 4º referente a la incompatibilidad de venta de productos de 2ª mano y productos nuevos en un establecimiento comercial de venta de 2ª mano.

Respecto al punto 2º, se propone que además de indicar la existencia de un defecto, éste quede identificado en el producto. Propuesta 27: Incluir en el punto 2º del artículo 32 que, además de indicar la existencia de un defecto, éste quede identificado en el producto.



ARTÍCULO 37. Ventas en rebajas

Uno de los presentes propone acortar el periodo de rebajas, ya que la finalidad de las rebajas es hacer atractivo un periodo de ventas donde se reduce el consumo. Si se propone empezar el 15 de diciembre, en época de máximo consumo, se pierde la finalidad del concepto rebajas. Además plantea que hay que tener en cuenta que somos una región limítrofe. Aquí hay una fuga de gasto, que no va a Zaragoza, sino a Valencia, fundamentalmente. Así, quizá sea buena en general una regulación de las rebajas, pero desde la perspectiva y tesitura de Teruel, plantea la necesidad de regulación de las rebajas. En cualquier caso, está claro que no puede establecerse desde el 15 de diciembre.

- Propuesta 28: Que la regulación permita la búsqueda de la especificidad del territorio de Aragón para poder permitir diferenciación en los periodos de rebajas, e incluir la mención a favorecer la ciudad compacta.

- Propuesta 29: Sustituir el plazo de inicio del periodo de rebajas de invierno del 15 de diciembre al 1 de enero, y en el caso de verano del 15 de junio al 1 de julio. Los plazos finales se sustituirían también del 30 de marzo al 15 de marzo y del 30 de Septiembre 15 de septiembre, respectivamente.

Respecto al punto 4º, una de las presentes trae la propuesta de comerciantes de no obligar a etiquetar todos los productos, sino que puedan realizarse grupos de productos para el etiquetado. Otro añade que estén bien delimitados con un único porcentaje.

- Propuesta 30: Posibilidad de realizar grupos de productos para el etiquetado, quedando bien delimitados y con un único porcentaje en el grupo de productos.

ARTÍCULO 42. Ventas de saldo

Aclara la Dirección General de Comercio que la novedad que se ha incluido respecto a la nueva legislación es incluir la denominación de venta de saldos incluyendo “venta de stocks”.

ARTÍCULO 45. Actividad de la Administración en materia comercial

En este artículo no se realizan propuestas ni aclaraciones por parte de los asistentes.

ARTÍCULO 57. Sanciones.

Una de las presentes hace una consulta de procedimiento: “El inspector, cuando va a un comercio, ¿siempre levanta acta o solo cuando hay algo que no está bien hecho?” Se responde que no. Irene plantea una nueva cuestión: “¿el acta ya supone el inicio de procedimiento de sanción?” Se contesta que será una infracción, que puede dar origen o no a un procedimiento sancionador. “¿Y varias actas –por reiteración de la infracción del mismo hecho-?” Se responde que el levantamiento del acta no significa sanción, y por lo tanto la reiteración de actas tampoco.

Una vez debatidos los artículos sometidos a modificación o incorporados en el nuevo Anteproyecto de Ley con respecto a la anterior normativa, se pasa a discutir sobre el resto del articulado que, aun siendo continuistas con respecto a la ley de 1989, los participantes sí plantean propuestas.

Artículo 17. Grandes superficies comerciales.

Se propone, en relación al punto 1º, que tanto en Teruel como en Alcañiz, por ejemplo, la propuesta de 2.500 metros cuadrados es excesiva. Rodolfo cree que Cataluña lo ha rebajado, en este sentido, a 900 metros cuadrados.

Un técnico de Milenium3 explica la legislación en este aspecto que han realizado Islas Baleares e Islas Canarias, que han reducido la superficie (pedirle los datos). También dice que hay otras Comunidades Autónomas que han aumentado la superficie (por ejemplo, Murcia, que ha ampliado a 4.000 metros cuadrados).

El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana plantea que los datos se refieren a Islas, que tal vez tienen reconocida alguna competencia en este sentido por motivos de insularidad. También se expone la situación de Cataluña (800 metros cuadrados) y La Rioja (pedir datos). En algunos casos se comenta que está recurrido ante la justicia estas regulaciones.

Después de este debate se elabora una nueva propuesta:

- Propuesta 31: Incluir el criterio poblacional en el punto 4º del artículo 17, de manera que los límites quedan de la siguiente manera:
 - o 2.500 m2 para poblaciones de más de 50.000 habitantes;
 - o 1.500 m2 para los municipios entre 10.000 y 50.000 habitantes, y
 - o 1000 m2 para municipios inferiores a 10.000 habitantes.



Un técnico de Milenium3 informa que, por directiva europea, estos cambios deben sustentarse en los siguientes argumentos: protección del medio ambiente, ordenación del territorio, conservación del patrimonio histórico y protección de los consumidores.

Artículo 40. Ventas de liquidación.

En el punto 2º uno de los asistentes ve excesiva la duración de un año, porque se suele utilizar como fórmula abusiva por parte de muchos comercios. Se comenta por parte de los técnicos de Teruel la existencia de unos criterios propios para algunos casos (ejemplo: tres meses para el caso de traspaso). Pero se puntualiza que es un criterio propio, no establecido en la legislación autonómica.

En todo caso, se lanza la Propuesta 32: Reducir la duración máxima de la venta en liquidación a 6 meses, pero incluir la excepción para el caso de “liquidación por jubilación” o “liquidación por fallecimiento” (40.2).

4. RESUMEN DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Se presentan a continuación, a modo de simple resumen, la enumeración de las propuestas lanzadas en el Taller de Teruel:

Propuesta 1: Que las ventas a las que se refiere el artículo 2.2.i (“Las ventas directas por agricultores y ganaderos o sus cooperativas de los productos agropecuarios en estado natural y en el lugar de su producción”) quede sometida al ámbito de aplicación de la Ley de Comercio de Aragón.

Propuesta 2: Realizar una comunicación previa a la sanción a la entidad o comercio correspondiente (art. 7.2., último párrafo).

Propuesta 3: Que la Administración pueda verificar y controlar el cumplimiento de la legislación en las diferentes materias: sanitaria, laboral, etc. (art. 7.3).

Propuesta 4: Establecer un periodo de 15 días para avisar anticipadamente en el caso de establecimientos no permanentes (art. 7.2., segundo párrafo).

Propuesta 5: Facilitar la accesibilidad y la facilidad para acceder y navegar por la página web (ya que actualmente resulta bastante complicado) (NO ES DE LA LEY).

Propuesta 6: Establecer un periodo de 15 días para avisar anticipadamente (en caso de establecimiento no permanente) (art. 7.4.).

Propuesta 7: Clarificar los documentos concretos a aportar para el alta en el Registro (art. 7.3.).

Propuesta 8: Presentar una copia del NIF, modelo 036 y Alta en la Seguridad Social (art. 7.3.).

Propuesta 9: Comunicar la página web, además de en el caso de que la actividad comercial sea desarrollada electrónicamente de manera complementaria al establecimiento comercial, cuando esta actividad se realiza exclusivamente de manera electrónica (Art. 7.3.f).

Propuesta 10: Cambiar el plazo del artículo 7.4., en el caso de actividad no permanente, a 15 días.

Propuesta 11: Acceso al registro, de manera telemática, por parte de las Cámaras y Asociaciones (art. 7).

Propuesta 12: El artículo 8.3. se modificaría: “las ventas minoristas no podrán superar el 5% de facturación de las mayoristas, y el 25% para el caso de artesanos y similares” (art. 8.3.).

Propuesta 13: Eliminar el porcentaje (5%) (art. 8.3.).

Propuesta 14: Revisar la redacción del apartado 4º del artículo 8 para que quede más clara.

Propuesta 15: Requerir la presentación de la documentación siguiente: NIF, modelo 036, Alta en la Seguridad Social (art. 15.2.)

Propuesta 16: Facilitar al consumidor la protección en los casos de establecimientos no permanentes (por ejemplo, mediante la identificación obligatoria del comerciante en las facturas y albaranes) (art. 15., nuevo punto).

Propuesta 17: Incluir el plazo de comunicación previa que se había introducido en el artículo 7.4. (15 días). (art. 15.1.)

Propuesta 18: Incluir en el artículo, de forma aclaratoria, que la regulación del procedimiento viene recogido, posteriormente, en el artículo 20bis (art. 18).

Propuesta 19: Eliminar la limitación de un día (art. 29.b).

Propuesta 20: Mantener y reforzar la limitación a un día de estos mercados ambulantes (art. 29.b).

Propuesta 21: Se valora positivamente la intención de regular el comercio electrónico en la nueva Ley. Especialmente la introducción del punto 3º que hace referencia al apoyo del Gobierno de Aragón al fomento de los servicios de la Sociedad de la Información (art. 30.3).

Propuesta 22: Modificar la redacción del artículo para que no se suponga una merma en la competitividad del empresariado aragonés (art. 30).

Propuesta 23: Incluir al sometimiento de la ley las actividades comerciales que no tengan establecimiento físico (art. 30).

Propuesta 24: Incorporar un punto 5º en el que se permita que no solo haya establecimientos de outlet, sino también espacios o “corners” en establecimientos normales que permita la venta outlet , siempre que esté bien delimitado (se plantea 15%). (art. 31., nuevo punto 5)

Propuesta 25: la necesidad de ofrecer formación a los comerciantes y consumidores respecto a estos conceptos que se han incorporado novedosamente en los últimos años y generan confusión, especialmente entre los consumidores (Para TODA la Ley).

Propuesta 26: Incorporar un punto 4º referente a la incompatibilidad de venta de productos de 2ª mano y productos nuevos en un establecimiento comercial de venta de 2ª mano (art. 32, nuevo punto).

Propuesta 27: Incluir en el punto 2º del artículo 32 que, además de indicar la existencia de un defecto, éste quede identificado en el producto.

Propuesta 28: Que la regulación de las rebajas permita la búsqueda de la especificidad del territorio de Aragón para poder permitir diferenciación en los periodos de rebajas, e incluir la mención a favorecer la ciudad compacta (art. 37).

Propuesta 29: Sustituir el plazo de inicio del periodo de rebajas de invierno del 15 de diciembre al 1 de enero, y en el caso de verano del 15 de junio al 1 de julio. Los plazos finales se sustituirían también del 30 de marzo al 15 de marzo y del 30 de Septiembre 15 de septiembre, respectivamente (art. 37.2.).

Propuesta 30: Posibilidad de realizar grupos de productos para el etiquetado, quedando bien delimitados y con un único porcentaje en el grupo de productos (art. 37.4.).

Propuesta 31: Incluir el criterio poblacional en el punto 4º del artículo 17, de manera que los límites quedan de la siguiente manera:

- 2.500 m2 para poblaciones de más de 50.000 habitantes;
- 1.500 m2 para los municipios entre 10.000 y 50.000 habitantes, y
- 1000 m2 para municipios inferiores a 10.000 habitantes.

Propuesta 32: Reducir la duración máxima de la venta en liquidación a 6 meses, pero incluir la excepción para el caso de “liquidación por jubilación” o “liquidación por fallecimiento” (40.2).

5. CIERRE DEL TALLER

Una vez finalizado el análisis y debate del articulado del Anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón, el técnico de Milenium3 agradece la presencia de todos los presentes, el trabajo y esfuerzo realizado y emplaza a los que lo deseen a la sesión de Retorno, que tendrá lugar en Zaragoza.

Igualmente, les explica que el acta se enviará el acta del taller a los participantes y que habrá un plazo de 4 días para hacer alegaciones a la misma. Una vez pasado este periodo y con las modificaciones a las que hubiese lugar, en su caso, el acta aparecerá publicada en la página web de Aragón Participa

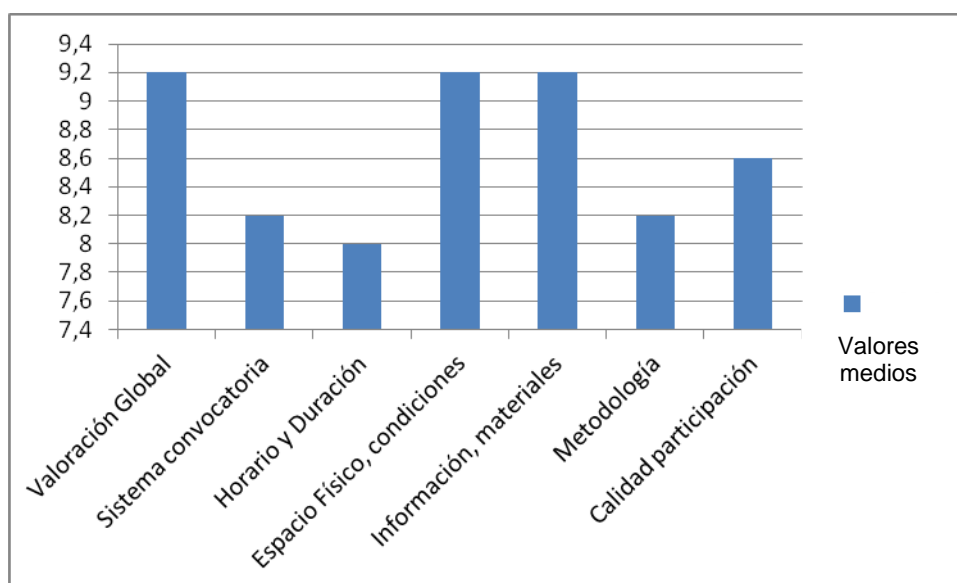
Los asistentes rellenan la evaluación y finaliza la sesión a las 13.55h.



El acta correspondiente al Taller 2 de Teruel está disponible en la página web de Aragón Participa (www.aragonparticipa.aragon.es).

6. EVALUACIÓN DEL TALLER

El análisis de los cuestionarios de evaluación del taller arrojan los siguientes resultados:



Además, como comentario de carácter cualitativo, en esos cuestionarios se señaló el siguiente:

- Videoconferencia para la Sesión de Retorno o Facilidades.